



Expediente: **057561021475**
Radicado: **RE-02550-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **08/07/2025** Hora: **15:43:15** Folios: **20**



Página 1 de 39

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado 112-3464 del 29 de julio de 2015, se otorgó una licencia ambiental a la empresa SUMICOL S.A.S, para la construcción y operación de una planta de producción de cemento ubicada en el Sector Río Claro, corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón (Antioquia), la cual fue cedida posteriormente mediante la Resolución No. 112-7108-2015 del 30 de diciembre de 2015 a favor de ECOCEMENTOS SAS, identificada con Nit. 900.907.364-4 hoy en día llamada EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S (ECOLDECEN S.A.S).

Que mediante correspondencia con radicado **CE-02265-2025 del 10 de febrero de 2025**, la sociedad **ECOLDECEN S.A.S**, realiza solicitud de modificación de licencia ambiental consistente en el aumento de la capacidad de producción que se estima implementar antes del año 2030, la cual implica principalmente la modificación del permiso de emisiones atmosféricas contemplado en la licencia ambiental.

Que mediante correspondencia con radicado **CE-03762-2025 del 28 de febrero de 2025**, se remite por parte de la empresa **ECOLDECEN S.A.S**, comprobante de pago por concepto de modificación de licencia ambiental.

Que mediante Auto con radicado **AU-00828-2025 del 28 de febrero de 2025**, se dio inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-3464 del 29 de julio de 2015, donde se ordenó a la oficina de licencias y permisos ambientales la evaluación presentada por la empresa **ECOLDECEN S.A.S** a través de la correspondencia con radicado **CE-02265-2025 del 10 de febrero de 2025**.

Que en virtud de la evaluación realizada por la Corporación se generó el informe técnico con radicado **IT-01821-2025 del 25 de marzo de 2025**, del cual se desprende que era necesario solicitar información adicional dentro del trámite de modificación

Ruta: \\cordero01\CORARCHIVO\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



de licencia ambiental, en virtud de lo anterior se procedió a requerir a través de correspondencia de salida con radicado **CS-04264-2025 del 26 de marzo de 2025** a la empresa **ECOLDECEM S.A.S** a través de su representante legal **MARTHA PATRICIA QUINTERO**, para que compareciese el día 31 de marzo de 2025, a las 9:30 a-m en las instalaciones de la Corporación, para solicitar la información adicional correspondiente al trámite de modificación de licencia ambiental; de acuerdo con lo anterior la empresa **ECOLDECEM**, solicita la reprogramación de la reunión a través de la correspondencia con radicado **CE-05652-2025 del 31 de marzo de 2025**, argumentando que no recibió la citación con la antelación suficiente y por ende no pudo asistir al compromiso, de acuerdo con la solicitud realizada la Corporación a través de correspondencia de salida **CS-04542-2025 del 31 de marzo de 2025**, donde se estableció como nueva fecha para la realización de la reunión de información adicional el día 08 de abril de 2025 a las 9:00 am dentro de la sede principal de la Corporación.

Que de la reunión anteriormente mencionada se generó el Acta de reunión de solicitud de información adicional dentro del trámite de modificación de licencia ambiental con radicado **AC-01414-2025 del 08 de abril de 2025**, que fue notificada por estrados el mismo día, donde se estableció como fecha límite para la entrega de información adicional el día 08 de mayo de 2025, fecha que fue prorrogada mediante Auto con radicado **AU-01777-2025 del 08 de mayo de 2025**, de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa ECOLDECEM S.A.S a través de correspondencia con radicado **CE-07422-2025 del 29 de abril de 2025**; teniendo como nueva fecha de entrega de la información solicitada el día 08 de junio de 2025.

Que mediante correspondencia con radicado CE-10016-2025 del 06 de junio de 2025, la empresa ECOLDECEM S.A.S remitió a la Corporación, la respuesta a los requerimientos establecidos en el Acta de Información Adicional con radicado **AC-01414-2025 del 08 de abril de 2025**.

Que profesionales de la oficina de licencias y permisos ambientales procedieron a evaluar la correspondencia remitida por parte de la empresa ECOLDECEM SAS, a través de correspondencia **CE-10016-2025 del 06 de junio de 2025**, generándose el informe técnico con radicado **IT-04412-2025 del 08 de julio de 2025** en el cual se desprende que la información presentada por el interesado es técnica y ambientalmente suficiente para entrar a decidir.

Que mediante Auto se declaró reunida la información para decidir.

Ruta: \\corden01\CORARCHIVO\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 IV.02

FUNDAMENTOS LEGALES

De la protección al medio ambiente como deber social del Estado

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

El artículo 79 ibídem dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De la modificación de la licencia ambiental

Los artículos 2.2.2.3.7.1 y siguientes del decreto 1076 de 2015, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de la licencia ambiental, y señala que procede entre otros casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.

....



3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

....

Dentro del decreto en mención se establece lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 2.2.2.3.8.1. Trámite:

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a para expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad ambiental competente evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio; cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.

Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario, lo solicite.

En los casos de competencia de la ANLA, la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental.

3. Cuando el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.

4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara



reunida información y la resolución o el acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la modificación de la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

De la competencia de esta Corporación

Mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993 se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento y/ o modificación de licencias en el Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en Municipios y Departamentos por delegación de aquellas.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993, indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

Es competente el director general de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare "**Cornare**" para conocer del asunto.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.

Evaluated el complemento del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – ECOLDECEN S.A.S** representada legalmente por la señora **MARTHA PATRICIA QUINTERO VALDERRAMA**; un equipo técnico interdisciplinario de la Corporación expidió los Conceptos **IT-01821-2025 del 25 de marzo de 2025** y **IT-04412-2025 del 08 de julio de 2025**, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo y en los que se realizó el análisis detallado de los elementos constitutivos de los términos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en estos se

identifican de manera adecuada una zonificación ambiental con las respectivas áreas de exclusión, áreas de intervención con restricciones y áreas de intervención, además de todas las medidas de mitigación, compensación, conservación y recuperación de los impactos que se generarían en desarrollo de la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 112-3464 del 29 de julio de 2015 consistente en el aumento de la capacidad de producción que se estima implementar antes del año 2030, la cual implica principalmente la modificación del permiso de emisiones atmosféricas contemplado en la licencia ambiental.

Concretamente, en el informe técnico con radicado **IT-04412-2025 del 08 de julio de 2025**, el equipo técnico de la Corporación concluyó lo siguiente:

...

5. CONCLUSIONES:

A continuación, se realiza verificación del estado de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el acta AC-01414-2025 del 26 de marzo de 2025, para el trámite de modificación de licencia ambiental de la Empresa Colombiana de Cementos-Ecoldecem S.A.S

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
1	<u>Manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, y de construcción y demolición</u> Presentar la información del manejo y disposición de materiales sobrantes de excavación, construcción y demolición de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia. Se deberá considerar las diferentes alternativas de disposición final, justificando su elección y las ventajas ambientales sobre las demás alternativas; asimismo, proponer acciones para el manejo adecuado de las zonas de disposición, relacionar volúmenes, localización georreferenciada, descripción de las obras y adaptación del terreno entre otra información que se considere pertinente para la construcción de la segunda línea de producción de cemento.			X
2	<u>Residuos peligrosos y no peligrosos</u> Presentar la información de residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y la estimación de contratación de personal (526) para la construcción de la segunda línea de producción de cemento. Considerar la clasificación de residuos, estimación de volúmenes y manejo adecuado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente	X		
AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO				
3	<u>Medio abiótico</u> Mostrar dentro del componente atmosférico un análisis del área de influencia en términos de ruido basado en	X		



Verificación de requerimientos				
No.	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	los resultados de modelación para corroborar si el área de influencia del componente es suficiente hasta donde fue determinada por calidad del aire.			
4	<u>Medio Biótico</u> Realizar la delimitación del área de influencia para el componente fauna considerando la trascendencia de los impactos especialmente el aumento de ruido y material particulado, el usuario deberá presentar el respectivo análisis y el área delimitada.		X	
5	<u>Medio Socioeconómico</u> Complementar el análisis del área de influencia del medio socio-económico en el cual se debe establecer las áreas de cada unidad territorial y verificar el área de trascendencia de impactos en el corregimiento La Danta, en el caso de identificarse una unidad territorial de este corregimiento se deberá integrar al análisis.	X		
6	<u>Área de influencia única</u> El Usuario deberá ajustar el área de influencia del proyecto con las observaciones realizadas en los diferentes medios (abiótico, biótico y socio-económico), el análisis debe ser cualitativo y cuantitativo e integrar las áreas definitivas de cada medio; tal como lo establece los términos de referencia.			X
CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA				
Medio abiótico				
7	<u>Paisaje</u> Se debe desarrollar este componente acorde con los términos de referencia, en el análisis se debe definir, describir y espacializar los elementos del paisaje, análisis de la visibilidad, calidad y fragilidad visual del paisaje, identificación de los elementos discordantes, sitios de interés paisajístico y la percepción de las comunidades como referente de su entorno físico en términos culturales.	X		
8	<u>Suelos y usos de la tierra</u> Se debe desarrollar este componente acorde con los términos de referencia.	X		
9	<u>Calidad del Agua</u> Presentar los anexos correspondientes a las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas de las fuentes monitoreadas, considerando las resoluciones de acreditación, certificados de calibración, hojas de campo, cálculos y los reportes de resultados del laboratorio que respalden la información presentada	X		
10	Presentar resultados de la caracterización de vertimientos para los parámetros definidos en la Resolución 0631 del 2025.	X		
11	<u>Geotecnia</u> Presentar el estudio de amenaza sísmica acorde con la NSR-2010 para ser incorporado en la delimitación de las unidades geotécnicas.	X		

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
12	Allegar información sobre la caracterización geotécnica que incluya metodologías, etapa de exploración, ensayos realizados.	X		
13	Presentar estudios de amenaza para movimientos en masa e inundación.	X		
14	Incluir la cartografía asociada tanto en plana como en perfil.	X		
15	<u>Identificación de fuentes de emisiones atmosférica</u> Complementar la identificación de las fuentes de emisión incluyendo los aforos vehiculares de las vías secundarias identificadas siguiendo los parámetros establecidos por la metodología de presentación de estudios ambientales.	X		
16	Considerar en la identificación los receptores naturales asociados al área del DRMI potencialmente afectable por las emisiones del proyecto.	X		
17	Incluirse en esta sección una mención a las fuentes nuevas las cuales son objeto de la modificación de la licencia ambiental, de manera que pueda visualizarse la localización de todas las fuentes del proyecto en condición actual y en condición futura.	X		
18	<u>Monitoreo de calidad del aire</u> Anexar los informes de monitoreo de los cuales se basó el análisis de calidad del aire	X		
19	Anexar todos los informes de monitoreo utilizados para el análisis de ruido ambiental.	X		
20	Presentar un inventario georreferenciado de Fuentes de generación de ruido existentes en el área de influencia del componente atmosférico: fijas, de área y los trazados de operación de las móviles con sus respectivos aforos	X		
21	Presentar un inventario georreferenciado de potenciales receptores de interés en asentamientos humanos (viviendas, infraestructura social, económica, cultural y/o recreativa), en zonas agropecuarias y en áreas con elementos naturales susceptibles (p. e. AICA), entre otras, en el área de influencia del componente atmosférico.	X		
22	Dado que se superan los niveles normativos de ruido, complementar en esta sección el análisis del aporte generado por el proyecto en contraste con los aportes de ruido de fuentes externas en el área de influencia.	X		
23	Presentar una identificación georreferenciada de las fuentes de olores ofensivos indicando su potencial área de influencia y las sustancias y procesos identificados por el usuario como generadores de olores ofensivos. (Dado que se superan los niveles normativos de ruido, complementar en esta sección el análisis del aporte generado por el proyecto en contraste con los aportes de ruido de fuentes externas en el área de influencia.	X		
Medio biótico				
24	Realizar un análisis complementario que determine cómo la diversidad y abundancia de las aves y mamíferos voladores registradas en el área de intervención podrían verse afectadas por el incremento de ruido, vibraciones y material particulado. Este análisis deberá considerar la		X	

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	caracterización del componente atmosférico y sustentar las medidas de manejo propuestas.			
Medio socio-económico				
25	Socializar la modificación de licencia con los actores locales (Administración y Concejo municipal de Sonsón y San Francisco). Allegar los respectivos soportes (actas de reunión, listados de asistencia, registro fotográfico).		X	
26	Ajustar con información primaria la caracterización de las unidades territoriales que hacen parte del área de influencia. Tener en cuenta los lineamientos establecidos en los términos de referencia.		X	
SERVICIOS ECOSISTEMICOS				
27	Ajustar el análisis de tendencia de los servicios ecosistémicos identificados, estableciendo las categorías de creciente, estable y decreciente, acorde con los lineamientos de la MGEPEA, 2018.	X		
28	Realizar consolidación de los resultados de la caracterización de los servicios ecosistémicos en la tabla 13 de la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales (ANLA, 2018).	X		
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL				
29	Presentar el respectivo capítulo, en concordancia con la delimitación del área de influencia para los tres medios. Incorporar áreas clasificadas como de riesgo natural, incluyendo aquellas susceptibles a deslizamientos, inundaciones, movimientos en masa, procesos erosivos u otras amenazas definidas a nivel nacional y regional, acorde con los términos de referencia. Adicional a esto, considerar el ajuste realizado al área de influencia, caracterización de los tres medios y evaluación de impactos en el escenario sin proyecto.			X
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES				
30	<u>Aguas superficiales y/o subterráneas</u> Presentar los análisis y memorias de cálculo que sustenten que el caudal concesionado es suficiente para abastecer la nueva demanda del recurso para la construcción y operación de la segunda línea de producción.	X		
31	<u>Vertimientos</u> Presentar cálculos y documentación técnica, que sustenten que el permiso de vertimientos vigente es suficiente para atender las necesidades de la construcción y operación de la segunda línea de producción en el manejo de Aguas Residuales Domésticas (ARD).	X		
32	Indicar como se realizará el manejo de las aguas residuales no domésticas, que se puedan generar en la etapa de construcción.		X	
33	Actualizar el Plan de Gestión del Manejo de Vertimientos según lo establecido en la Resolución 1514 del 2012, considerando la construcción y operación de la segunda línea de producción.			X
34	<u>Emisiones atmosféricas</u> Para las nuevas fuentes el Usuario debe entregar:			

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	- Formulario Único Nacional de Permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente link: Formulario del trámite. - Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones. - Documento con la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud: - Localización de las instalaciones, del área o de la obra. - Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y planos que dichas descripciones requieran. - Flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire. - Descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas. - Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias. - Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años. - Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. - Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería. - Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos. - Estudio técnico de dispersión como información en proyectos para refinería de petróleos, fábricas de cementos, plantas química y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas. - Entrega de Informe de Estado de Emisión IE-1 conforme al Artículo 2.2.5.1.10.2 Decreto 1076 del 2015, Resoluciones 1351 del 14 de noviembre de 1995 y 1619 del 21 de diciembre de 1995. Aplica para las cementeras, siderúrgicas, refinerías y termoeléctricas. Cada renovación de un permiso	X		

Ruta: \\lcoorde01\CORARCHIVO\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde: 02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	de emisión atmosférica requerirá la presentación de un nuevo Informe de Estados de Emisión IE-1 que contenga la información que corresponda al tiempo de su presentación. Nota: Con respecto al formulario único de solicitudes, si bien el usuario lo entregó, estos solo contienen una coordenada, es importante que se reporten las coordenadas respectivas a cada una de las fuentes solicitadas. Se aclara que, con respecto a los requerimientos de la información meteorológica básica, el estudio de dispersión el usuario puede simplemente referenciar o anexar lo entregado en el capítulo de caracterización y en el modelo de dispersión analizado en el presente informe.			
35	<u>Estimaciones de la emisión atmosférica de fuentes del proyecto</u> El Usuario debe incluir en esta sección la estimación de emisiones proyectada para las fuentes solicitadas para los nuevos permisos.	X		
36	<u>Modelación de la dispersión de contaminación atmosféricas</u> El Usuario debe presentar la descripción de las características del modelo de elevación digital seleccionado, como lo son resolución, origen de los datos y fecha de captura o elaboración.	X		
37	Se deben describir las características de superficie seleccionadas para representar los usos del suelo y realizar el procesamiento de los datos meteorológicos.	X		
38	Con respecto al proceso de calibración y validación el Usuario deberá presentar: • Lista de parámetros a calibrar: variables respuestas asociadas al parámetro, análisis de sensibilidad al parámetro, entre otros. • Estrategia de calibración: minimización de indicadores de error y sesgo, maximización de indicadores de bondad de ajuste, entre otras. • Criterio de calibración y resultado de la prueba: descripción de estadísticos, límites de aceptación, referencias relevantes, tabla de evaluación. Nota: Para la validación debe detallar si el proceso de calibración del modelo implicó modificaciones en el modelo conceptual y que describa el estado actual de los resultados en comparación con los datos del monitoreo de calidad del aire. Si bien no se requiere modificar el código del modelo y se reconoce la limitación de datos en este proceso, es crucial realizar una comparación indicativa entre el modelo y el monitoreo para identificar posibles incertidumbres y evaluar su capacidad de representar adecuadamente las condiciones actuales.	X		
39	<u>Modelo de ruido</u> El Usuario deberá presentar o Detallar las potencias acústicas asociadas a cada fuente.	X		

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	o Aclararse si en los escenarios de fase constructiva y operación proyectada se está incluyendo el efecto de la autopista y otras fuentes externas al proyecto, ya que la representación presentada da a entender que estas no son incluidas más allá del primer escenario.			
40	<u>Inventario de fuentes potenciales y receptores</u> Incluir en tablas la cantidad, ubicación y tipo de fuentes consideradas en cada escenario, especificando, en la medida de lo posible, las potencias acústicas asociadas a cada fuente. (			X
41	Asegurar que se indique explícitamente si en los escenarios de fase constructiva y operación proyectada se está considerando el efecto de la autopista y otras fuentes externas al proyecto, ya que la representación actual sugiere que estas solo se incluyen en el primer escenario.	X		
42	Incorporar un listado con la ubicación y características de los receptores sensibles utilizados en la evaluación de los resultados de la modelación de ruido, garantizando mayor claridad en la interpretación del impacto acústico.	X		
43	<u>Topografía (Modelo digital de elevación de terreno)</u> Describir la resolución, origen de datos y extensión del modelo de elevación digital utilizado.	X		
44	<u>Materiales de construcción</u> Integrar la información de materiales de construcción, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia y el tamaño de las obras que se requieren para construir la segunda línea de producción de cementos.			X
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE IMPACTOS				
45	Incorporar en la evaluación de impactos un análisis detallado de los impactos acumulativos y sinérgicos, considerando tanto las condiciones actuales de la línea existente como la influencia de la segunda línea proyectada. Este análisis deberá abordar de manera integral los distintos medios: biótico, abiótico y socioeconómico.	X		
Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Sin Proyecto				
46	<u>Geotecnia</u> Por medio del análisis de impactos solicitado anteriormente (acumulativos y sinérgicos), especificar la incidencia de los impactos identificados en este componente en los diferentes medios.	X		
47	<u>Componente atmosférico</u> Evaluar no solo las actividades del proyecto, sino también aquellas de terceros que impactan el componente atmosférico en el área de influencia, como las emisiones generadas por la autopista, considerando la interacción y acumulación de impactos.	X		
48	Sustentar los valores asignados a la magnitud e impacto de cada actividad en el componente	X		



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	atmosférico, basándose en información obtenida de modelaciones, monitoreos y demás capítulos del estudio de impacto ambiental.			
49	Identificar y describir las fuentes de olores dentro del área de influencia del proyecto, delimitando su impacto en el entorno			X
50	Incorporar en la caracterización del componente atmosférico la generación de radiación no ionizante, asegurando un análisis completo de los impactos ambientales asociados.			X
51	Incluir en el escenario sin proyecto, el impacto de <u>modificación de paisaje</u> donde se considere la infraestructura existente que tanto afecta calidad visual de la zona.	X		
52	Se sugiere al Usuario nombra diferente los escenarios de acuerdo con las condiciones actuales de proyecto que ya está construido y con el objetivo que no se presente confusiones para las personas que deban verificar la información de modificación de la licencia. Se propone el escenario con proyecto y el escenario con proyecto y segunda línea de producción de cemento.	X		
Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Con Proyecto				
53	<u>Componente hídrico</u> Realizar nuevamente la identificación y evaluación ambiental para el componente hídrico, donde se evidencie la valoración de cada uno de los criterios utilizados en la determinación del impacto sobre este componente.	X		
54	<u>Componente Atmosférico</u> Presentar de manera individual el análisis de cada actividad, en lugar de agruparlas en una única calificación agregada, ya que las diferencias en magnitud e importancia generan inconsistencias en las justificaciones presentadas.	X		
55	Justificar las puntuaciones asignadas a cada impacto por actividad, basándose en información respaldada por modelaciones, monitoreos y demás capítulos del estudio de impacto ambiental.	X		
56	Identificar y explicar las variaciones en la magnitud e importancia de los impactos en los diferentes escenarios: sin proyecto, en construcción y en operación, asegurando una evaluación más clara de la evolución del impacto.	X		
57	Realizar nuevamente la identificación y evaluación ambiental para el medio biótico considerando: a. Interacción de las actividades que se desarrollarían en la modificación de la licencia con el/los impactos identificados. b. Aclarar por qué el impacto "Aumento de colisión de aves o quirópteros con infraestructura del proyecto" identificado en la etapa locativa, no se califica ni se presenta en la etapa operativa. c. El usuario deberá presentar el análisis de la calificación del/los impactos identificados para el componente fauna, teniendo en cuenta los atributos que presenta la			X

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	metodología empleada para la evaluación ambiental. d. Realizar un análisis de impactos acumulativos y sinérgicos, teniendo en cuenta que, para la modificación de licencia, la incorporación de la fase locativa y operativa supone un aumento en la intensidad de los impactos identificados inicialmente. Se debe tener en cuenta que, para los impactos "Alteración de la concentración de contaminantes criterio y o sustancias toxicas en el aire", "Incremento de los niveles de ruido ambiental de la atmosfera", "Incremento en los niveles de radiación no ionizante" se califican como impactos severos, por lo cual debe haber un análisis que considere esta calificación. e. El usuario deberá especificar más el/los impactos para el componente fauna, teniendo en cuenta el Listado de Impactos Ambientales Específicos (2021). f. Se deberá incluir en el análisis como los murciélagos, podrían verse afectados por la incidencia luminica en horarios nocturnos, teniendo en cuenta el impacto identificado impacto "Incremento en los niveles de radiación no ionizante" el cual se califica como severo.			
58	Incluir en el escenario con proyecto, el impacto de modificación de impactos donde se considere la infraestructura que se proyecta con la segunda línea de producción de cemento que tanto afecta calidad visual de la zona.	X		
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL				
59	Realizar la cuantificación de los servicios ecosistémicos, acorde con la jerarquización de impactos ambientales significativos realizada, y haciendo uso de un indicador que permita evidenciar el cambio ambiental que causa el impacto potencial sobre el servicio ecosistémico.			X
60	Ajustar el análisis de internalización con la inclusión de la cuantificación de los servicios ecosistémicos solicitada en el numeral anterior.			X
61	Ajustar el análisis de internalización de modo que se pueda visualizar la información de los costos ambientales asociados a cada uno de los impactos ambientales catalogados como no internalizables y no únicamente a los planes de manejo que se encuentran asociados. Esto con el fin de facilitar la visualización de la información a la hora de realizar el respectivo control y seguimiento por medio de la entrega de los formatos del principio de valoración de costos ambientales - PVCA.	X		
62	Aclarar a la Corporación cuáles fueron los factores de conversión utilizados en el análisis del impacto positivo de generación de empleo, dado que en el documento entregado se indica que para la mano de obra calificada y mano de obra no calificada corresponden a 1 y 0.6 respectivamente, sin embargo,			

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	al realizar revisión del anexo entregado con las memorias de cálculo, se observa que la aplicación de los factores de conversión se realizó, al contrario. Adicionalmente, informar a la Corporación específicamente cual fue la fuente bibliográfica tomada para los factores de conversión, dado que, si bien se indica que fue retomado del "Banco Interamericano de Desarrollo, 1990", no fue posible ubicar la referencia exacta de los factores de conversión utilizados.	X		
63	Presentar nuevamente el capítulo de valoración económica ambiental en concordancia con los cambios que sean solicitados en la evaluación de impactos ambientales para el escenario con proyecto.	X		
ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO				
64	Ajustar la zonificación de manejo ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos en los términos de referencia y el análisis realizado en la zonificación ambiental para cada medio (abiótico, biótico y socio-económico).			X
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
65	Medio Abiótico Incluir un programa asociado con la gestión del suelo y la estabilidad geotécnica, enfocado en medidas preventivas de erosión, degradación del suelo y estabilidad en las cimentaciones.	X		
66	Programa de manejo y control de emisiones atmosféricas Integrar al programa de manejo y control de emisiones atmosféricas lo siguiente: - o Considerando que dentro de la evaluación ambiental se calificaron con una alta importancia los impactos por generación de olores es necesario incluir medidas para este impacto. - o Considerando que dentro de la evaluación ambiental se calificaron con una alta importancia los impactos por generación de radiación no ionizante es necesario incluir medidas para este impacto. - o Con respecto a los indicadores estos se encuentran asociados únicamente a mantenimientos de los equipos, sin incluir indicadores que pueden dar verificación a la ejecución de las actividades como riegos y manejo de acopios. - o No se incluyen actividades referentes al tráfico vehicular ni al estado de los vehículos que realizan la carga y transporte de material aun cuando esta actividad fue identificada como una de las principales generadoras de impactos sobre el componente atmosférico. - o No se relacionan todas las actividades descritas en la Identificación y Evaluación de Impacto que generan la afectación sobre el componente atmosférico. - o No se especifica las áreas de aplicación de las diferentes medidas, ni se diferencian las	X		

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	medidas que aplican únicamente para la construcción y cuales se mantienen para la fase de operación de la nueva línea. - Se debe mencionar un listado de los equipos de controles de emisiones, control de ruido y control de vibraciones implementados y proyectados. - Se deben incluir las medidas relacionadas con el manejo de tráfico vehicular en este programa que estén enfocadas con reducir las emisiones de los vehículos tanto por combustión, por arranque de material del terreno y por transporte de material en el volcá. - Implementar sistemas de monitoreo continuo, siguiendo las especificaciones descritas a continuación: - La localización del sitio del emplazamiento para el dispositivo de monitoreo será definida de manera conjunta entre Cornare y la empresa, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del protocolo de calidad del aire manual de diseño y manual de operación, del Ministerio de Ambiente. - Cada uno de los sensores estará acompañado del respectivo certificado de calibración emitido por el fabricante. Respecto al sensor de material particulado (PM10 y PM2.5) se recomienda estar acompañado de un informe de verificación y calibración contra estación acreditada (por IDEAM) de monitoreo continuo de estos contaminantes. - La estación de monitoreo debe disponer de autonomía energética, es decir, estar equipado con sistema de energía fotovoltaica y sistema de respaldo de baterías, las cuales deben tener una autonomía ≥ 24 horas. - Por otro lado, la estación debe estar equipada con su respectivo sistema de telemetría adecuado y que tenga la capacidad de transmitir la información en tiempo real al Geoportal de Cornare. - El sistema de telemetría debe tener la posibilidad ya sea de conexión vía Wi-Fi, cable de Ethernet o tarjeta SIM (3G, 4G) y con tecnología "internet de las cosas" o IoT			
67	<u>Programa de Manejo de Vertimientos</u> Se requiere que el usuario presente nuevamente la ficha del Programa de Manejo de Vertimientos, incluyendo: La relación de todas las actividades mencionadas que generan afectación sobre el recurso hídrico, esto incluye la adecuación locativa e instalación de equipos.	X		



Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	- Una descripción detallada de las medidas de manejo propuestas para mitigar dichos impactos. - El replanteamiento de los indicadores, asegurando que permitan evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable. - La inclusión de los diseños de las obras destinadas al tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD).			
68	Ajustar el nombre del programa considerando también el manejo de residuos peligrosos. Se sugiere que el programa de manejo de residuos sólidos y peligrosos.	X		
70	Integrar al medio abiótico un programa de manejo de materiales sobrantes de excavación con el objetivo que se puede realizar el manejo adecuado de todos los excedentes producto de la construcción de las obras civiles y complementarias que requiera la adecuación de la segunda línea de producción de cemento. (		X	
71	<u>Medio Biótico</u> Se recomienda al Usuario la implementación de un programa independiente que incluya acciones de monitoreo enfocadas en evaluar el impacto por el aumento de ruido y vibraciones sobre la fauna. Deberá tener en cuenta las observaciones del presente informe técnico.	NA	NA	NA
72	La ficha del monitoreo del titi gris debe mantenerse en una ficha independiente, con sus respectivos indicadores, incluyendo el seguimiento a los pasos de fauna.			X
73	<u>Medio Socioeconómico</u> Presentar para el medio socio-económico los programas programa de información y participación comunitaria, programa de contratación local y prestación de bienes y servicios, programa de educación al personal, programa de educación y fortalecimiento comunitario y programa de atención y daños a terceros.			X
74	Considerar el programa de transporte vehicular desde el medio abiótico, teniendo en cuenta con impactos a controlar y la articulación con las medidas de manejo implementadas para los programas de calidad de aire (material particulado, ruido etc).	X		
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO				
75	<u>Medio Abiótico</u> <u>Geotecnia</u> Incluir un programa asociado con la gestión del suelo y la estabilidad geotécnica, enfocado en el seguimiento de las medidas preventivas de erosión planteadas y la estabilidad en las cimentaciones.	X		
76	<u>Calidad del aire</u> Respecto al programa de seguimiento y monitoreo de calidad del aire considerar lo siguiente: Especificar si los puntos propuestos en los indicadores para fuentes fijas incluyen aquellos requeridos en la modificación de licencia, garantizando que todas las fuentes sean evaluadas.			

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	- Incorporar en los indicadores la lista detallada de todos los contaminantes monitoreados en el proceso de coprocesamiento. - Presentar información clara sobre la ubicación de los puntos de monitoreo de fuentes fijas, indicando qué contaminantes se miden en cada uno. Se debe asegurar la inclusión tanto de las fuentes actuales como de las nuevas fuentes solicitadas en la modificación de licencia. - Explicar por qué no se considera el monitoreo de PM2.5 en el sector de Perros Bravos, dado que fue identificado como el más susceptible a las emisiones del proyecto.	X		
77	<u>Ruido</u> Respecto a ruido considerar lo siguiente: Especificar en la ficha la normativa utilizada para evaluar el cumplimiento de los niveles de ruido en cada punto, señalando los sectores de ruido identificados para cada ubicación. Ajustar y unificar la frecuencia de monitoreo en la ficha a semestral, asegurando coherencia con la información proporcionada, ya que en la última fila se menciona una frecuencia anual.	X		
78	Incluir un programa de monitoreo y seguimiento que incluya mediciones periódicas de vibración en puntos estratégicos, considerando tanto la planta como el centro poblado Perros Bravos. Este plan debe definir los parámetros a evaluar, la metodología de medición y las acciones correctivas en caso de que se superen los límites permitidos.	X		
79	Se requiere que el usuario presente nuevamente la ficha del Programa de Monitoreo de Fuentes de Agua Superficial y vertimiento, donde se mejore los indicadores para que no solo midan la ejecución de la actividad, sino que también permitan evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente.	X		
80	Incluir una descripción de los procedimientos de medición, los instrumentos necesarios y las fórmulas para el cálculo del índice calidad de agua e índices de contaminación.	X		
81	<u>Programa de manejo de residuos sólidos</u> Ajustar el programa de residuos sólidos y peligrosos de acuerdo con complemento solicitado desde el plan de manejo ambiental.			X
82	<u>Programa de manejo de materiales sobrantes de excavación</u> Presentar el programa de seguimiento y monitoreo para el manejo de materiales sobrantes de excavación.			X
83	<u>Medio Biótico</u> Presentar las fichas de monitoreo y seguimiento en concordancia con las fichas de los planes de manejo, teniendo en cuenta las observaciones del presente informe técnico. En este sentido, se recomienda considerar fichas independientes para el programa de manejo y conservación de fauna, el monitoreo de fauna afectada por el incremento de ruido y vibraciones, así como el monitoreo del tifi gris y las	NA	NA	NA

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	medidas de manejo asociadas, como el paso de fauna.			
84	Presentar la ficha de monitoreo y seguimiento a los ecosistemas acuáticos, incluyendo el monitoreo hidrobiológico asociado a los puntos de vertimiento.	X		
85	<u>Medio socio-económico</u> Integrar al seguimiento y monitoreo todos los programas solicitados para del medio socio - económico, requeridos en el plan de manejo ambiental (programa de información y participación comunitaria, programa de contratación local y prestación de bienes y servicios, programa de educación al personal, programa de educación y fortalecimiento comunitario y programa de atención y daños a terceros).			X
PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO				
86	<u>Identificación de eventos amenazantes</u> Allegar un mapa que facilite la visualización y que permita observar la afectación en comunidades o áreas consideradas sensibles que se encuentren cercanas.	X		
87	Incluir en el análisis de amenazas el derrame de hidrocarburos y sus afectaciones al suelo y al agua.	X		
88	<u>Estimación de áreas de afectación</u> Allegar un mapa que ilustre todas las áreas de afectación enunciadas, límites de la planta, nomenclatura y legenda, ubicación de población vecina, cuerpos de agua, así como distancias de seguridad y zonas de evacuación.		X	
89	<u>Identificación de elementos vulnerables (sensibles)</u> Realizar un inventario de elementos, expuestos que además del personal expuesto incluya los bienes de las plantas, comunidades cercanas y recursos ambientales como aguas superficiales, suelos, flora y fauna sensible	X		
90	<u>Análisis del riesgo</u> Dar detalle a los riesgos externos que pueden tener un alto impacto como sismos orden público e inundaciones. Indicar una estrategia más concreta de reducción del riesgo para estos casos.		X	
91	<u>Plan de reducción del riesgo</u> Reforzar este ítem con estrategias para el adecuado seguimiento de los mantenimientos e inspecciones. Incluir capacitaciones para personal y comunidad, en materia de gestión del riesgo.			X
92	<u>Manejo de la contingencia</u> Especificar mecanismos de contactos y acuerdos para el manejo de la contingencia. Incluir los instrumentos en materia de gestión del riesgo del municipio.	X		
PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO				
93	Desarrollar nuevamente este capítulo considerando el alcance del presente trámite de modificación de la licencia ambiental.		X	
ANÁLISIS DE LA GEODATABASE ENTREGADA POR PARTE DEL INTERESADO.				
94	Cabe resaltar que sí, producto de los requerimientos realizados en la evaluación de EIA del proyecto se generará modificaciones de la cartografía, esta,			X

Verificación de requerimientos				
No	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
	deberá ser actualizada dentro de la GDB, y dichas actualizaciones deberán ser descritas en el archivo denominado "Leame_Ecoldecem_2025".			
TOTAL		64	9	19
%		69,56	9,78	20,65%
		%	%	

De acuerdo con lo anterior, en total se realizaron **94** requerimientos, de los cuales **64** que corresponden al (**69,56 %**) fueron cumplidos de manera adecuada, **19** requerimientos que representaron (**20,65%**) obtuvieron un cumplimiento parcial y **9** requerimientos que correspondieron al (**9,78%**) no tuvieron cumplimiento. Adicional a esto, de acuerdo con la respuesta presentada los requerimientos **71 y 83** relacionados con el componente fauna del medio biótico no aplican (**N.A**) para el presente trámite; no obstante, se dejaron unas sugerencias a tener en cuenta en las diferentes etapas del proyecto "segunda línea de producción de cemento".

A continuación, las conclusiones generales de los requerimientos realizados por capítulo.

Descripción del proyecto

Con respecto a la descripción del proyecto, el Usuario presenta una mejora en el análisis de las fuentes de emisiones atmosféricas y los procesos que generan estas emisiones.

Respecto a los materiales sobrantes de excavación, se especificó cuáles se utilizarán en el proyecto "segunda línea de producción de cementos" de Ecoldecem; sin embargo, no se estimó lo volúmenes, las áreas y la georeferenciación.

En cuanto a los residuos sólidos y peligrosos, se aclaró como será la gestión desde la separación por tipología, almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final. Se reportó los residuos a generar y se estimaron los volúmenes en un periodo de 6, 12 y 24 meses.

Área de influencia del proyecto

El Usuario presentó un análisis de ruido para validar la extensión del área de influencia del componente atmosférico, de lo cual se demostró que la extensión obtenida desde los modelos de calidad del aire es suficiente para abarcar el área de manifestación de los impactos atmosféricos del proyecto.

En relación con el **medio biótico**, no se dio cumplimiento a lo requerido, toda vez que el Usuario no presentó un análisis técnico detallado que sustente que la modificación de la licencia no generará incrementos en los niveles de ruido ni en la emisión de material particulado por encima de los valores actuales. Si bien, el Usuario podría argumentar que los impactos se encuentran contenidos dentro del área de influencia delimitada inicialmente para el medio biótico, no se realizó el análisis solicitado que integre elementos de la línea base del componente atmosférico ni la evaluación de impactos en función del objeto de la modificación.



Por lo anterior, el Usuario deberá complementar el capítulo, incorporando la cartografía correspondiente y la extensión del área delimitada expresada en hectáreas.

Respecto a la delimitación del área de influencia para el medio socio-económico, se afirmó que la trascendencia de impactos se presentará solo hasta las unidades territoriales consideradas (Jerusalén, Río claro, Los Guzman); se presentó la delimitación y mapa. Estas unidades territoriales también se incluyeron en el área de influencia única.

Características del área de influencia

El Usuario mejora el proceso de identificación de los receptores y fuentes de emisiones atmosféricas y ruido, realizando además los procesos de aforo vehicular siguiendo los términos de referencia, lo que permite dar un avance significativo en la gestión de la calidad del aire en la región y para el futuro del proyecto.

Es necesario complementar información con respecto a la radiación no ionizante y a los olores ofensivos, ya que si bien estos impactos fueron valorados dentro de la evaluación de impactos es necesario dar un soporte específico para poder hacer seguimiento a futuro de las fuentes asociadas a estos procesos.

En relación con el medio abiótico, específicamente la caracterización geotécnica, el Usuario complementa de manera adecuada la información, incorporando los aspectos requeridos en torno a la amenaza sísmica, la metodología empleada, el análisis técnico y la cartografía asociada. Así mismo, presenta un análisis específico de la amenaza en el sitio del proyecto, considerando tanto los movimientos en masa como el riesgo por inundación.

En cuanto al paisaje se realiza el análisis de acuerdo con los términos de referencia y las metodologías vigentes, considerando las unidades paisajísticas, calidad visual, sitios de interés turísticos, percepción de la comunidad entre otros. Si bien, se aclara que el proyecto se realizará en la planta de producción de cemento y que ya hay una adaptación y una percepción al uso industrial de la autopista; no se puede desconocer la vocación turística de la zona y el valor cultural y natural que tiene la población a los recursos naturales. Las obras que se van a construir son de gran envergadura y tendrá una intervención como elemento discordante en la belleza escénica de la zona.

Respecto al suelo se realizó una descripción detallada de las unidades, clasificación, características, usos actuales y conflictos. El Usuario presentó un análisis con información primaria y secundaria, la cual corresponde con lo verificado en campo y con los lineamientos establecidos en los términos de referencia.

Para calidad del agua, el Usuario presenta los resultados de la caracterización de vertimientos para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023. Dichos resultados evidencian el cumplimiento de los límites establecidos en la normativa, y se anexan los respectivos soportes que validan la información suministrada.

Respecto al medio biótico, no se cumplió con lo requerido, toda vez que el Usuario no realiza el análisis solicitado el cual exigía una evaluación específica sobre cómo la diversidad y abundancia de aves y mamíferos voladores podrían verse afectadas por el incremento de ruido, vibraciones y material particulado, en función de la caracterización del componente atmosférico y como soporte para las medidas de manejo propuestas. Por tanto, este requerimiento deberá ser suplido.

En cuanto a los requerimientos realizados del medio socio-económico, no se realizó la socialización del trámite de modificación de licencia ambiental para el proyecto "segunda línea de producción de cemento" **con los actores locales (Administraciones y Concejo municipales de San Francisco y Sonsón)**, los soportes presentados corresponden a la socialización del informe de cumplimiento ambiental – ICA 2023.

En cuanto al complemento de la caracterización del medio socio-económico de las unidades territoriales que conforman el área de influencia, no se actualizó esta línea base con información primaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos de referencia y de la cual se solicitó se levantara con líderes comunitarios con el objetivo de tener datos actualizados de la dinámica del territorio. La empresa Ecoldecem S.A tiene conocimiento de las condiciones actuales ya que lleva 10 años en el sector. Adicional a esto, tampoco se presentó ningún registro fotográfico que complementaria el análisis realizado en campo.

Servicios ecosistémicos

El Usuario atención a los dos requerimientos realizados de servicios ecosistémicos donde realiza la calificación de la tendencia de cada uno de los SSEE identificados para el área de influencia del proyecto y presenta la caracterización con información de categoría de los SSEE, SSEE, impacto del proyecto sobre el SSEE, estado actual del SSEE, indicador cuantitativo, tendencia futura del SSEE, tipo y cantidad de usuarios del SSEE, dependencia de las comunidades y el proyecto a los SSEE identificados.

Zonificación ambiental

De este análisis se actualiza la zonificación del medio abiótico, de lo cual se observa que se integraron variables físicas como geología, pendientes, capacidad de uso del suelo y susceptibilidad a erosión para clasificar la sensibilidad abiótica

Respecto al medio biótico, dado que no se atendió el requerimiento relacionado con la delimitación del área de influencia será necesario que se sustente adecuadamente dicha delimitación. Una vez se valide esta información, se podrá aceptar la zonificación presentada. No obstante, si la delimitación del área de influencia resulta modificada, los capítulos subsiguientes deberán ser ajustados en coherencia con el nuevo alcance.

Para el medio socio-económico el Usuario realizó un análisis cualitativo y cuantitativo de las variables considerada de importancia económica y cultural.

Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales

En cuanto a los permisos de concesión de aguas superficiales y vertimientos, el Usuario presentó las respectivas memorias de cálculo que permitieron sustentar que, los permisos otorgados mediante la Resolución 112-3464-2015 son suficientes para atender las necesidades durante la etapa constructiva y operativa de la segunda línea de producción.

Sin embargo, no se atendieron de manera satisfactoria los requerimientos relacionados con el manejo de las aguas residuales no domésticas y el Plan de Gestión del Riesgo para los Vertimientos.

Con respecto al permiso de emisiones atmosféricas es viable otorgar los permisos solicitados para las fuentes fijas de la línea 2 y mantener los permisos a las fuentes de la línea 1.

Respecto a materiales de construcción no se realizó el análisis tal y como lo establecen los términos de referencia; y en articulación al capítulo de descripción; es necesario que se estimen los volúmenes, áreas y georreferenciación.

Evaluación de impactos

Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Sin Proyecto

Para el componente atmosférico el Usuario realiza una discretización de los impactos separándolos en función de las diversas fuentes de emisiones y ruido presentes en el proyecto y el área de influencia, lo cual permitió un mejor análisis y planteamiento de medidas de manejo específicas.

Respecto al medio socio-económico, se incluyeron los impactos solicitados de modificación de paisaje y modificación de actividades económicas.

Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Con Proyecto

Para el componente atmosférico el Usuario realiza una discretización de los impactos separándolos en función de las diversas fuentes de emisiones y ruido presentes en el proyecto y el área de influencia, lo cual permitió un mejor análisis y planteamiento de medidas de manejo específicas.

En relación con el medio biótico, se evidencia que el Usuario no atendió de manera completa la solicitud o, posiblemente, no comprendió con precisión el alcance de lo requerido. No se incorporó un análisis complementario al inicialmente presentado, a pesar de que se esperaba que el usuario explicara de forma detallada la valoración asignada a cada uno de los atributos considerados (como magnitud, duración, extensión, reversibilidad, entre otros), lo cual habría permitido una interpretación más clara y técnica del proceso de evaluación.

Si bien se presenta una desagregación por actividad, y varias de ellas se califican como de impacto irrelevante, no se incluye un análisis adicional que respalde dichas calificaciones, lo que dificulta

Ruta: \\cordc011\CORARCHIVO\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Licencias/ Vigente desde:
02-Nov-20

F-GJ-210 /V.02



verificar la coherencia y justificación de los resultados. En consecuencia, se recomienda complementar la información, explicando el criterio empleado en cada atributo conforme a la metodología adoptada.

En el análisis del medio socio-económico, se incluyeron los impactos solicitados de modificación de paisaje y modificación de actividades económicas con la construcción y operación de la "segunda línea de producción de cemento".

Evaluación económica ambiental

Respecto a la evaluación económica solamente se referencian datos cuantitativos para el caso de los impactos de alteración de la concentración de contaminantes criterio y/o sustancias tóxicas en el aire y alteración en la calidad del sedimento y del recurso hídrico superficial, para los demás impactos ambientales se realiza una descripción cualitativa y para el impacto de alteración de la calidad del suelo, se debe realizar la respectiva cuantificación considerando el área de intervención donde se ejecutarán las actividades objeto de modificación de la licencia ambiental.

Adicional a esto, presenta el análisis de internalización y se realiza organización del análisis de flujo de modo que es posible visualizar los diferentes costos ambientales asociados a los impactos ambientales catalogados como internalizables y presenta nuevamente el capítulo de evaluación económica ambiental realizando incorporación de los ajustes solicitados en los requerimientos mencionados anteriormente, en aspectos como cuantificación biofísica de los servicios ecosistémicos, análisis de internalización y evaluación económica de los impactos no internalizables.

Zonificación de manejo ambiental.

Se realizó la integración de los riesgos naturales a la zonificación de manejo ambiental, permitiendo reasignar los valores de sensibilidad para el medio abiótico, generando una representación y discretización más precisa de las necesidades de manejo del área de influencia.

Respecto al medio biótico, dado que no se atendió el requerimiento relacionado con la delimitación del área de influencia será necesario que se sustente adecuadamente dicha delimitación. Una vez se valide esta información, se podrá aceptar la zonificación presentada. No obstante, si la delimitación del área de influencia resulta modificada, los capítulos subsiguientes deberán ser ajustados en coherencia con el nuevo alcance.

En cuanto al medio socio-económico, no se especifica como se integró el resultado de la zonificación ambiental para este medio donde se utilizaron variables de importancia económica y cultural

Plan de manejo ambiental

El Usuario presenta la actualización de las fichas de manejo para calidad del aire y ruido aclarando y adicionando medidas de manejo adecuadas para las características futuras del proyecto.

El Usuario presenta la ficha de manejo de vertimientos, incluyendo satisfactoriamente las solicitudes realizadas.

En cuanto al programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, no se consideró la estimación de generación de residuos por tipología, adicional a esto faltó la estimación de gestores externos, rutas de evacuación y periodicidad en el restiro de los residuos que se generen en la segunda linda de producción de cemento. En este programa no se consideró el manejo que deben tener por normativa los residuos peligrosos -RESPEL

En cuanto al Programa de manejo de materiales sobrantes de excavación, no se presentó una ficha independiente donde se consideraron todas las acciones a desarrollar y gestión adecuada para evitar posibles afectaciones socio-ambientales con el manejo de este material teniendo en cuenta el tamaño del proyecto. Desde la ficha de manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, solo se menciona desde una meta que se dispondrá adecuadamente los RCD's (indicador 5).

Respecto al PMA para fauna, si bien no se incluirá un programa independiente que incluya acciones de monitoreo enfocadas en evaluar el impacto por el aumento de ruido y vibraciones sobre la fauna, estableciéndose como no aplicable el requerimiento, se requerirá al Usuario que para cada monitoreo de fauna que se realice en el futuro, debe contemplar un apartado donde realice un análisis de la diversidad registrada en el área de intervención y si esta cambia una vez implementada la segunda línea. Adicionalmente, deberá incorporar en la ficha metodología e indicadores respectivos para el seguimiento del paso de fauna.

En cuanto a los programas de m medio socio-económico faltó considerar en el programa de atención a PQRS el levantamiento y seguimiento a las actas de vecindad y de entorno, con esto se reemplazaría al programa solicitado de daños a terceros. Adicional a esto faltó incluir el programa de educación al personal donde se traten temas socio-ambientales, relacionados con la operación y ubicación del proyecto.

Plan de seguimiento y monitoreo

El Usuario presenta la actualización de las fichas de monitoreo para calidad del aire y ruido aclarando y adicionando medidas que contribuyen a una mejor gestión de las problemáticas por contaminación atmosférica dentro del área de influencia del proyecto y la región en la que se encuentra.

Se presenta el Programa de Monitoreo fuentes de agua superficial y vertimiento, donde se evidencia que el indicador propuesto permite evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente; asimismo, se incluye la descripción de los procedimientos de medición, los instrumentos y las fórmulas para el cálculo del índice calidad de agua e índices de contaminación.

De manera general para fauna, se cumple con lo requerido, encontrándose requerimientos que se deben atender del PMA relacionados con la metodología e indicadores para el seguimiento de los pasos de fauna.

Plan de gestión del riesgo

El Usuario ha incorporado ajustes relevantes en materia de gestión del riesgo, evidenciando un esfuerzo por fortalecer la identificación y caracterización de amenazas, así como la planificación para la atención de posibles contingencias. Se destacan los avances en la definición de protocolos de activación del plan de emergencia, los mecanismos de contacto y coordinación institucional, y la inclusión de monitoreos e inspecciones para el seguimiento de condiciones de riesgo en la planta.

No obstante, se identifican aspectos que deben ser complementados para garantizar una mejor gestión, entre ellos la falta de actividades de capacitación dirigidas tanto al personal operativo como a las comunidades vecinas, desde la prevención e información del riesgo, lo cual es fundamental para mejorar la preparación y respuesta frente a emergencias.

Plan de desmantelamiento y abandono

El documento allegado por el Usuario correspondiente al Capítulo 11 del EIA, presuntamente es la réplica de otro proyecto que no guarda relación con la planta de producción de cemento objeto del presente trámite de modificación de licencia ambiental.

Por tanto, se considera que las actividades descritas no consideran todos los elementos que hacen parte del proyecto, como el pozo de succión de la captación, entre otros. En este sentido, **no se acoge el Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado.**

ANÁLISIS DE LA GEODATABASE ENTREGADA POR PARTE DEL INTERESADO.

El Usuario presenta una descripción de las actualizaciones realizadas a la geodatabase; sin embargo, es necesario que se diligencien los archivos relacionados con los puntos de monitoreo, niveles y condiciones actuales de ruido y calidad del aire ya que no se diligenciaron a pesar de contar con la información.

Con posterioridad el informe técnico con radicado **IT-04412-2025 del 08 de julio de 2025** recomienda lo siguiente:

...

REMITIR a la Oficina Jurídica para lo de su competencia, considerando las observaciones y conclusiones del presente informe técnico donde se está evaluando **la respuesta a requerimientos del trámite ambiental de modificación de licencia**, debido a que se considera **viable otorgar** Licencia Ambiental al proyecto planta productora de Cemento de la Empresa

Colombia de Cementos – Ecoldecem S.A con Nit 900.907.364-4 y cuya representante legal es la señora **Martha Patricia Quintero Valderrama**.

...

En lo que se refiere a la información y/o ajustes adicionales requeridos mediante el Acta de Reunión **AC-01414-2025 del 08 de abril de 2025**, que no fueron presentados o que se entregaron parcialmente y que no limitan a esta entidad para emitir concepto de fondo sobre la viabilidad de la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución **112-3464 del 29 de julio de 2015** presentada por la empresa **ECOLDECEN S.A.S**; mediante la presente actuación, se procederá a requerir para que en un término de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación administrativa presente la información faltante, la cual deberá quedar incorporada en el complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado ante la Corporación.

En la evaluación, se pudo establecer que la información allegada a esta Corporación por el interesado, es suficiente para la toma de decisión relacionadas con la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 112-3464 del 29 de julio de 2015 y que los informes técnicos referidos se encuentran ajustados a las disposiciones legales y técnicas y hacen parte integral del presente Acto Administrativo; por lo tanto, las observaciones, conclusiones y recomendaciones allí contempladas son de obligatorio cumplimiento para la llamada EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S (ECOLDECEN S.A.S) identificada con NIT 900.907.364-4, interesada en la modificación de la licencia ambiental que se otorga y sobre los cuales **Cornare** realizará el respectivo Control y Seguimiento.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado **112-3464 del 29 de julio de 2015** a la empresa **SUMICOL S.A.S**, para la construcción y operación de una planta de producción de cemento ubicada en el Sector Río Claro, corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón (Antioquia), la cual fue cedida posteriormente mediante la Resolución No. **112-7108-2015 del 30 de diciembre de 2015** a favor de **ECOCEMENTOS SAS**, identificada con Nit. **900.907.364-4** hoy en día llamada **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S (ECOLDECEN S.A.S)**, con el fin de incluir los siguientes permisos:

A) EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Las características de los permisos se resumen a continuación:

Identificación según RUA	Equipo que genera la emisión
2395. Combustión de carbón a alta temperatura 2361. Reducción granulométrica del combustible 2395. Molienda final del Clinker con aditivos	- Horno de Clinker - Molino de carbón - Molino de cemento

Fuentes		Actividad que genera la emisión	
Horno de Clinker L2, Molino de Carbón L2, Molino de Cemento L2		PRODUCCIÓN DE CEMENTO	
Tipo de fuente		Horno/caldera - Fija puntual	
Equipo de control		Filtro de manga	
Combustible		Carbón y Alternativos (coprocesamiento de Respel)	
Coordenadas			
Fuente	X	Y	Altura
Horno de Clinker L2	4794974	2210928	298
Molino de Carbón L2	4795028	2210997	298
Molino de Cemento L2	4794873	2210879	298

Las características de las fuentes nuevas autorizadas se describen a continuación:

Proceso	Horno de Clinker u horno Cementero 2	Molino de Carbón 2	Molino de cemento 2
Marca	FSL Smithd	FSL Smithd	FSL Smithd
Capacidad nominal (ton/h)	131,025	20	260
Cantidad de ductos asociados	1	1	1
Lat norte (g-m-s):	5° 54' 21,14"N	5° 54' 23,35"N	5° 54' 19,35"N
Long oeste (g-m-s):	74° 51' 09,76"W	74° 51' 08,06"W	74° 51' 13,41"W
Elevación (m.s.n.m.m)	295	297	296
Tipo de fuente	Circular	Circular	Circular
Diámetro (m)	3,7	0,78	2,20
Altura de descarga (m)	105,2	36	37,2



Figura 47. Localización de las fuentes fijas de emisión. Las fuentes fijas proyectadas (nuevas) se representan en como puntos de color naranja como ubicación aproximada

Parágrafo 1: El permiso de emisiones conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que el interesado, deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Cumplir los límites de emisión establecidos según los estándares definidos en la Resolución 909 de 2008, evaluados mediante medición directa en cada fuente.
2. Presentar monitoreos isocinéticos a realizarse en los primeros 6 meses luego de la puesta en marcha de las fuentes autorizadas monitoreando los siguientes contaminantes:

FUENTE	CONTAMINANTE
Horno de clínker*	MP, SO ₂ y NO _x , en caso de que el combustible a utilizar sea coprocesamiento de RESPEL se debe añadir los contaminantes: Metales (As, Sb, Cu, Cd, Cr, V, Ni, Sn, Mn, Co, Pb, Tl, Zn y Hg), , HF-CHL, COT.
Molino de carbón	Material Particulado
Molino de cemento	Material Particulado

La periodicidad de los monitoreos podrá variar de acuerdo con los resultados obtenidos según el cálculo de las unidades de contaminación atmosférica y deberá seguir lo definido por el plan de monitoreo y seguimiento de calidad del

aire de la presente licencia ambiental y siguiendo el "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

3. Adoptar y operar los sistemas de control de emisiones, conforme a las especificaciones del fabricante y lo planteado en el programa de manejo de calidad del aire de la presente licencia ambiental
4. Permitir inspecciones y toma de muestras en cualquier momento por parte de la autoridad ambiental, incluidos combustibles, instrumentos e infraestructura asociada.
5. Mantener registros de operación y mantenimiento de los sistemas de control, accesibles para inspección.
6. Solicitar modificaciones al permiso en caso de cambios sustanciales en condiciones técnicas o ambientales, incluyendo cambios en combustibles

Como resumen se presenta a continuación las coordenadas de todas las fuentes fijas autorizadas para el proyecto:

Punto / Fuente fija	Metros este (CTM12)	Metros (CTM12) norte	Altura s.n.m. (m)
Horno de Clinker L1	4.795.040	2.210.907	298
Molino de Carbón L1	4.795.050	2.210.995	298
Molino de Cemento L1	4.794.834	2.210.859	298
Horno de Clinker L2	4.794.974	2.210.928	298
Molino de Carbón L2	4.795.028	2.210.997	298
Molino de Cemento L2	4.794.873	2.210.879	298

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S (ECOLDECEN S.A.S)**, identificada con Nit. 900.907.364-4, a través de su representante legal la señora **MARTHA PATRICIA QUINTERO VALDERRAMA** (o quién haga sus veces al momento de la notificación), para que, en un término máximo de 90 días calendario, allegue un compilado del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*Segunda línea de producción de cemento de la Empresa Colombiana de Cementos*" que contenga la respuesta a los requerimientos que no se han atendido y que se mencionan a continuación:

Descripción del proyecto.

Materiales sobrantes de excavación



6.1 Presentar la estimación de los volúmenes a generar de RCD's, las áreas que se requieren, la localización georreferenciada y la descripción de las obras y adaptación del terreno. Adicional a esto, especificar si algún material se utilizará en las obras de adecuación.

Área de influencia del proyecto.

Medio biótico

6.2 Presentar nuevamente la delimitación del área de influencia para el medio biótico, considerando lo siguiente:

- a. Criterios de selección para la delimitación del componente fauna.
- b. El Usuario deberá presentar un análisis detallado, en donde se justifique la delimitación del área en función de los impactos atmosféricos relacionados con el incremento del ruido y material particulado, dicho análisis debe ser contemplado desde los resultados de la modelación realizada para la modificación.
- c. En caso de considerarse la extensión del área de influencia, los capítulos subsiguientes (zonificación ambiental y de manejo) deberán ser ajustados.

Caracterización del área de influencia

Ruido: Inventario de fuentes potenciales y receptores

6.3 Incluir una tabla resumen por escenario (línea base, construcción y operación) con:

- Cantidad de fuentes modeladas.
- Ubicación georreferenciada (coordenadas o plano).
- Tipo de fuente** (puntual, lineal, área).
- Potencia acústica (dB)** estimada o medida para cada fuente.
- Complementar con un **mapa temático** que muestre la ubicación espacial de cada fuente de ruido en el modelo.

Olores ofensivos

6.4 Incorporar una delimitación espacial del área de influencia por olores, para ello se puede utilizar cualquiera de las siguientes herramientas:

- Modelos de dispersión.
- Radios de afectación estimados.
- Características del viento y topografía.
- Si no se dispone de modelación, justificar la delimitación con criterios técnicos o evidencia de monitoreos cualitativos/cuantitativos.

Radiación no ionizante

6.5 Presentar una caracterización del componente de radiación no ionizante que incluya:

- Fuentes existentes y proyectadas.
- Frecuencia, intensidad y cobertura estimada de las emisiones de estas fuentes.

Medio biótico

Fauna

6.6 Realizar un análisis complementario que determine cómo la diversidad y abundancia de las aves y mamíferos voladores registradas en el área de intervención podrían verse afectadas por el incremento de ruido, vibraciones y material particulado. Este análisis deberá considerar la caracterización del componente atmosférico y sustentar las medidas de manejo propuestas. El Usuario deberá tener en cuenta las observaciones del presente informe.

Zonificación ambiental

6.7 El Usuario deberá sustentar técnicamente la delimitación del área de influencia del medio biótico, dado que este requerimiento no fue atendido. Hasta tanto, no se valide dicha delimitación por parte de la autoridad ambiental, no se aceptará la zonificación presentada. En caso de que la delimitación del área de influencia sea modificada, los capítulos subsiguientes del estudio deberán ser ajustados conforme al nuevo alcance espacial.

Demanda de aprovechamiento de recursos naturales.

6.8 Aclarar la razón por la cual el el permiso de vertimientos que se referencia, tiene como punto de descarga las coordenadas (5°54'9,55" N, 74°50'57,84"O), dando estas por fuera del área de intervención, dejando a la corporación la duda sobre la confiabilidad de la coordenada y el desconocimiento de como se llevara la descarga hasta ese punto. Deberá adjuntarse a la respuesta el permiso de vertimientos que autoriza la descarga por fuera del área de intervención

6.9 Demostrar cuantitativamente que la propuesta de manejo de la ARnD es viable técnicamente, incluyendo la descripción del origen de estas aguas,

asimismo si se van a trasladar al punto propuesto (5°54'9,55" N, 74°50'57,84"O.) sería necesario realizar una recolección y un transporte del cual no se especifica como se va a realizar (bombeo, transporte en vehículos, etc.) y no se sabe si el punto propuesto tiene la capacidad de recibir ese aumento de caudal y cuál es el sistema de tratamiento utilizado.

PGRMV

6.10 Mejorar la presentación de proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento, donde se presenten y describan las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los impactos identificados. Estas medidas se pueden presentar en una ficha que incluya: tipo de medida, descripción de las medidas, objetivo, estrategias de implementación, recursos, responsable, costos, cronograma, indicadores de seguimiento, mecanismos de seguimiento.

6.11 Incluir el capítulo de proceso de manejo del desastre, donde se identifique la preparación de la respuesta, preparación para la recuperación posdesastre y la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.

Materiales de construcción

6.12 Integrar la información de materiales de construcción, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia y el tamaño de las obras que se requieren para construir la segunda línea de producción de cemento. La respuesta de este requerimiento debe estar articulada con lo solicitado en el capítulo de materiales sobrantes de excavación.

Evaluación de impactos

Identificación y Evaluación de Impactos para el Escenario Con Proyecto

Medio biótico

6.13 El Usuario deberá presentar el análisis de la calificación del/los impactos identificados para el componente fauna, teniendo en cuenta los atributos que presenta la metodología empleada para la evaluación ambiental. Se deberá tener en cuenta las observaciones del presente informe técnico.

Evaluación Económica Ambiental

6.14 Realizar cuantificación biofísica del servicio ecosistémico de alteración de la calidad del suelo, considerando el área de intervención que será destinada

para las actividades objeto de modificación de la licencia ambiental e incorporar dicha información en el análisis de internalización.

6.15 Con el fin de realizar el respectivo control y seguimiento, en el próximo informe de cumplimiento ambiental (o aquel que contenga las actividades objeto de modificación de la licencia ambiental) y los subsiguientes, deberán contener el reporte del Principio de Valoración de los Costos Ambientales, esto es, el seguimiento a la evaluación económica ambiental. Para la elaboración de este reporte podrá consultar los respectivos formatos (Reporte PVCA-A y Reporte PVCA-B) en la página web www.cornare.gov.co en la opción ventanilla integral de servicios/trámites ambientales/licencia ambiental/control y seguimiento/PVCA.

Plan de manejo ambiental

Medio biótico

Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos

6.16 Incluir dentro del programas de residuos sólidos, líquidos y peligrosos, la gestión adecuada que debe tener los RESPEL de acuerdo la normativa vigente y a las condiciones en las diferentes etapas de la segunda línea de producción de cemento

Programa de manejo de materiales sobrantes de excavación

6.17 Integrar al medio abiótico un programa de manejo de materiales sobrantes de excavación con el objetivo que se puede realizar el manejo adecuado de todos los excedentes producto de la construcción de las obras civiles y complementarias que requiera la adecuación de la segunda línea de producción de cemento.

Fauna

6.18 Para cada monitoreo de fauna que se realice en el futuro, el Usuario deberá incluir un apartado en el que se analice la diversidad registrada en el área de intervención y se evalúe si esta presenta cambios una vez entre en operación la segunda línea de producción. Aunque actualmente no se implementa este análisis, se recomienda su inclusión en todos los informes de monitoreo como medida de control y seguimiento.

6.19 Deberá incorporarse en el PMA para fauna, la metodología respectiva para el seguimiento de los pasos de fauna, así como indicadores específicos.

Medio socio-económico

6.20 Se deberá integrar al programa de atención a PQRS la actividad de levantamiento y actualización de actas de vecindad y de entorno con el objetivo que se pueda realizar el respectivo seguimiento en las diferentes etapas del proyecto y atender afectaciones que se puedan presentar con la comunidad cercana y la infraestructura y bienes colectivos. Con este ajuste este programa reemplazaría el solicitado de *daños a terceros*.

6.21 Integrar en los programas del medio socio-económico u programa de educación ambiental dirigido al personal del proyecto donde se consideren temas socio-ambientales que permitan minimizar afectaciones y potenciación de conflictos con las comunidades aledañas. Entre los temas sugeridos está rescate y ahuyentamientos de fauna, manejo de residuos sólidos y peligrosos, calidad del aire, calidad del agua, conservación y de fauna y flora local, modificación del paisaje entre otros de importancia por las condiciones y ubicación del proyecto.

Plan de seguimiento y monitoreo

Medio abiótico

Programa de manejo de residuos sólidos, líquidos y peligrosos

6.22 Realizar el ajuste de este programa de acuerdo con lo solicitado en el programa desde el plan de manejo ambiental.

Programa de manejo de materiales sobrantes de excavación

6.23 Representar la ficha de seguimiento y monitoreo para este programa, de acuerdo con lo considerado en el plan de manejo ambiental.

Medio biótico

6.24 Ajustar el programa de fauna de acuerdo con los ajustes y observaciones realizadas desde el plan de manejo ambiental.

Medio socio-económico

6.25 Presentar el ajuste de los programas de seguimiento y monitoreo para el medio socio-económico de acuerdo con lo solicitado en el PMA.

Plan de gestión del riesgo

6.26 Presentar un mapa que ilustre todas las áreas de afectación enunciadas, límites de la planta, nomenclatura y legenda, ubicación de población vecina, cuerpos de agua, así como distancias de seguridad y zonas de evacuación.

6.27 Dar detalle a los riesgos externos que pueden tener un alto impacto como sismos orden público e inundaciones. Indicar una estrategia más concreta de reducción del riesgo para estos casos.

6.28 Incluir en el plan de reducción del riesgo capacitaciones para personal y comunidad.

Plan de Desmantelamiento y Abandono

6.29 Desarrollar nuevamente este capítulo considerando el alcance del presente trámite de modificación de la licencia ambiental y la infraestructura asociada al proyecto.

PARÁGRAFO: El proyecto solo podrá iniciar la fase constructiva de la "segunda línea de producción de cemento", hasta tanto se de cumplimiento a lo requerido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S (ECOLDECEN S.A.S)**, identificada con Nit. 900.907.364-4, a través de su representante legal la señora **MARTHA PATRICIA QUINTERO VALDERRAMA** (o quién haga sus veces al momento de la notificación), lo siguiente:

Medio socioeconómico

1. El proyecto deberá presentar a la Corporación 30 días antes de iniciar la fase constructiva el levantamiento a las actas de vecindad y de entorno que incluya la infraestructura de vivienda, productiva o social, dentro del Área de Influencia del Proyecto, que pueda ser afectada con su desarrollo. Se solicita al proyecto realizar un seguimiento constante a las diferentes infraestructuras y demás bienes comunitarios.
2. Se deberán planificar adecuadamente los horarios de trabajo en la operación del proyecto, en convivencia con las actividades cotidianas de la zona, teniendo presente los horarios de descanso e inicio de actividades laborales de la población, esto con el objetivo de minimizar molestias con la comunidad y posibles conflictos.

3. Deberá presentar de manera oportuna los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de manera semestral, con sus respectivas evidencias, indicadores y cumplimiento a las obligaciones establecidas, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su elaboración (Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, Apéndice 1 <https://www.anla.gov.co/eureka/manuales-y-guias/guias/675-guia-para-presentacion-de-informes-decumplimiento-ambiental-ica>). Los informes de cumplimiento ambiental deberán contener todos los anexos, las fichas y una descripción en prosa del avance de los programas. Es importante que el Usuario reporte todo, incluyendo las acciones que se puedan realizar, bajo el esquema de responsabilidad social empresarial. Estos ICA deberán ser socializados con la comunidad y demás actores del territorio.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar, a la Oficina de Gestión Documental de **Cornare** entregar copia del Informe Técnico **IT-04412-2025 del 08 de julio de 2025** a los interesados en la Licencia Ambiental al momento de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente Resolución a la **EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S** (ECOLDECEM S.A.S) identificada con Nit. **900.907.364-4** a través de su representante legal la señora MARTHA PATRICIA QUINTERO **VALDERRAMA** (o quién haga sus veces al momento de la notificación).

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, a la administración municipal de Sonsón, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá interponer el interesado, por escrito ante el director general de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL CORNARE



Expediente: **057561021475**

Asunto: Licencia ambiental

Proyectó: John Fredy Quintero Alzate/ abogado contratista

V/bno: Oladier Ramírez/ Secretario general

Fecha: 07 de julio de 2025

Dependencia: Oficina de licencias y permisos ambientales.